

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 474.

Circular núm. 271.

Cumpliendo con lo prevenido en la Instrucción aprobada por S. M. en 8 de junio último inserta en el Boletín oficial núm. 80 y siguientes, y habiendo pasado à la Intendencia

de Rentas las propuestas de reparto para cubrir el déficit de los presupuestos municipales correspondientes al año actual de los pueblos que à continuacion se espresan; he tenido à bien prevenir à los Ayuntamientos que los que segun se demuestra esceden del 25 por 100 en el recargo de contribuciones directas, deberan reformar sus propuestas proponiendo el medio que crean mas conveniente para cubrir la parte en que esceden, y los que no se hallan en este caso procederán desde luego à aumentarlo en la derrama de las contribuciones citadas remitiendo el reparto à mi aprobacion despues de espuesto al público por 10 dias.

PUEBLOS.	Cupo sin recargo de la contribucion inm. de 1847.	Importe de la matrícula de sub. de id.	Total de ambas cuotas.	Importe de la 4.ª parte de dicho total.	Id. de recargo que se solicita para cubrir el presup. mun.	Cantidad escedente del tipo señalado.	Corresponde recargarse en inmuebles y subsidio en los cupos de los que no escede el recargo del máximo señalado.	Tanto por 100 que afecta à ambas cont.s
Aniñon.	38988	1258 32	40246 32	10061 32	42687	2625 2		
Berrueco.	3628	205 14	3833 14	958 12	3715	2756 22		
Clares.	9068	326 4	9394 4	2348 18	2542	193 16		
Cabolafuente.	6348	205 14	6553 14	1638 12	4698	3059 22		
Malejan.	7254	228 24	7482 24	1870 21	5440	3564 11		
Murero.	9520	978 12	10498 12	2624 20	426		386 10	3924 4 2
Nuèvalos.	18588	1021 26	19609 26	4902 8	3012		2855 6	156 28 45 12
Novillas.	12694	686 4	13380 4	3345 1	6585	3239 33		
Olvés.	8614	463 26	9077 26	2269 15	4548	2278 19		
Oseja.	6348	80 16	6428 15	1607 4	5528	3920 30		
Orcajo.	9520	57 6	9577 6	2394 10	762		757 16	4 18 7 32
Puen de Luna.	4080	171 18	4251 18	1062 30	5078	4015 4		
Pinseque.	8160	1047	9207	2301 25	7611	5309 9		
Remolinos.	18134	1625 30	19759 30	4939 33	9581	4641 1		
Sta. Eulalia de Gállego.	10880	490 8	11370 8	2842 19	13038	10195 15		
Toved.	11788	1070 16	12858 16	3214 21	4240		1136 28	103 6 9 21
Velilla de Giloca.	15868	378	16246	4061 17	394		384 28	9 6 2 14
Alforque.	10428	216	10644	2661	851		833 24	17 10 8
Ariza.	28560	2636 16	31196 16	7799 4	1915		1751 12	161 22 6 4

Núm. 475

Circular num. 272

Los alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil, y empleados de Seguridad pública procurarán la captura de los quintos desertores de la Caja de Teruel que se indican á continuación, y en caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposición del Excmo. Sr. Capitan general. Zaragoza 25 de Julio de 1847.—Felipe Nasarre.

Señas de Mariano Salvador.

Edad 18 años, estatura 5 pies pelo castaño, ojos pardos, nariz recia, barba clara, color sano.

Señas de Antonio Navarrete.

Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo rojo, ojos pardos, nariz ancha, barba clara, color sano.

Núm. 476.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Junta Superior de venta de Bienes nacionales á quien esta Intendencia elevó sus observaciones, en vista de lo solicitado por varios compradores de los mismos bienes sobre el medio mas conveniente de sacar sus Escrituras para acreditar la posesion de los que cada uno ha adquirido, me manifiesta lo siguiente.

«En vista de la solicitud que V. S. dirigió á esta Junta superior en 16 de abril último de varios compradores de Bienes Nacionales escusándose á sacar las Escrituras de venta de las fincas que han adquirido de la Nacion, que en caso de que se les obligue á ello se comprehendan todas en una sola y que el papel sellado no se gradúe por el valor nominal de los remates, sino por el intrinseco de efectos de la deuda en que hubieren de hacer los pagos, con presencia de lo informado por el Visitador de la Renta, y lo espuesto por V. S. al remitirla, se ha servido acordar 1.º Que no puede dispensarse á los Reclamantes de la obligacion de sacar las Escrituras de las fincas que se les hayan adjudicado en pública subasta siendo de estrañar que esa Intendencia y Oficinas de Bienes Nacionales hayan dejado transcurrir la época que para ello prefija el art.º 14, del Real Decreto de 19, de febrero de 1836, y el término establecido en Real orden de 21 de Diciembre de 1843, para que se otorguen precisamente todas las que se hayan rematado y remataren. 2.º Que en cuanto á comprehenderse en una sola Escrituralas fincas que se vendan á una misma persona, se atenga V. S. estrictamente á lo establecido en las reglas 1.a y 2.a de la Circular de esta Junta Superior de 5 de marzo de 1844. 3.º Que se esté á lo terminantemente mandado en el art.º 25

del Real Decreto de 16, de febrero de 1824, y en el 49, y 51 de la Instrucción de 4.º de Marzo de 1836 interin no se disponga otra cosa.

En esta inteligencia todos los compradores de Bienes Nacionales que no hayan sacado las correspondientes escrituras de venta que tan necesarias le son para la validez de sus contratos procederan á sacarlas en el plazo fatal de diez dias contaderos desde este anuncio; en inteligencia de que de no hacerlo les parará el perjuicio de apremios y demas prevenido en las Instrucciones que la Intendencia por su parte desea evitarles.—Zaragoza 24 de julio de 1847.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

Núm. 477.

Capitania general de Aragon.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra comunica en 8 del actual al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo que sigue.

«Excmo. Sr.: he dado cuenta á la Reina, (Q. D. G.) del oficio de V. S. de 28 de mayo del año próximo pasado; al que acompaño noventa y cuatro expedientes instruidos en esa capital con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de marzo anterior, para acreditar la indemnizacion á que tenian derecho los individuos que en ellos se contienen; por los daños y perjuicios que se les causó en sus propiedades en el bloqueo que sufrió Zaragoza en 1843; y enterada S. M. y conformándose con lo informado por el ingeniero general, se ha servido resolver, que dichos individuos sean indemnizados segun opina la Junta calificadora de los expedientes, abonándoseles los perjuicios causados de un modo análogo al que prescribe el Real decreto de 9 de abril de 1842 para cuyo efecto se remiten con esta fecha los mencionados expedientes al Intendente general militar. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de los interesados.—Lo que por disposicion de S. E. se hace saber al público para conocimiento de los individuos que á continuacion se espresan.

Relacion que se cita.

NOMBRES.—Lorenzo Alvarez, Maria Ayerve, Bernabè Andres, Ayuntamiento de Alagon, Antonio Andreu, Bernardo Artigas, José Aranda, Felix Alastuy, Francisco Aisa, José Ara, Pedro Aisau, Alberto Blasco, Juan Raque Mariano Broto, Magdalena Broto, Mariano Cuvero, Salvador Castañer, Sebastian Carceller, Tomas Carrascon, Carlos Campi, José Casanoba, Nicasia Corso, Joaquina Costa, Manuel Domingo, José Dejesca, Jorge Bruicas, Angel Herraum, José Herrera y compañeros, Manuel Garcès, Jorge Gros, Manuel Gracia, Lucia Gracia, Simon de Gracia, Braulio Artigas y compañero, José Gil, Pedro Garcia Lafasa, Tadeo Garcia. Pedro de Gracia, Esteban Guardia, Juan Gracia, Ramon Fañanar, José Mozas, Maria Mateo, Francisco Marten, Jose Macipe, Miguel Marco, Ma-

riano Marin, Joaquin Marin, Joaquin Langarita Maria Sabarto, Mariano Luesma, Manuel Laborda, Ignacio Loves y compañero, Tomas Lozano, Cristobal Lacasa, Mariano Pau, Andres Leon, Blas Lanza, Santiago Lalana, Antonio Lopez, Joaquina Larraz, Manuel Laborda, Manuel Perez Jaime, Mariano Nadal, Juan Olivos, Ignacio Pano, Pedro Poderos, Antonio Pelerin, José Pumareta, Antonio Perez, Pedro Perales, Francisco Pena, Manuel Paterno, Mariano Porquè, Pilara Roman, Pablo Perez, Angel Maria de Pozas, Diego Ruiz, Rafael Ruiz, Rafael Rodriguez, Juan Romeo, Francisco Salas, Francisco Sebastian, Lorenzo Sanz, Vicenta Samitien, Desiderio Salvador, Antonia San Martin, Vicente Sevilla, Catalina Soria, Miguel Sanz, Joaquin Saldaña, Fileto Vidal, Mariano Valdecara, Melchor Urdiola, Ignacio Zurriaga.—El Coronel Gefe de E. M.—Antonio Carruana.

Núm. 478.

Eu virtud de providencia del Juzgado de la Capitania general del Reino de Aragon se cita llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que han quedado á consecuencia del fallecimiento de D. Antonio Velaz juez Alferez del Depósito de instruccion de Caballeria de esta Ciudad procedente del Regimiento de Montesa, para que en el término de treinta días comparezcan mediante Procurador competentemente autorizado á deducirlo en forma en este Tribunal y proceso de testamentaria que radica en la Escribania principal de guerra de mi cargo; en el concepto que trascurrido aquel término sin haber comparecido se dará al indicado proceso el curso prevenido por ordenanza y les irrogará el perjuicio que hubiere lugar. Zaragoza 26 de julio de 1847.—D. Joaquin Labrador.

PARTE NO OFICIAL.

Comision superior de instruccion primaria de Zaragoza.

Se halla vacante el magisterio de instruccion primaria elemental de Farlete con el agregado del Organó; su dotacion consiste en 2200 rs. vn. anuales pagados por el Ayuntamiento en trimestres vencidos y casa franca.

Igualmente esta vacante el magisterio de Sigues en el partido de Sos dotado con 240 rs. vn. y nueve caices de trigo al año con casa franca.

Los que aspiren á estas vacantes presentaran sus solicitudes francas de porte en la Secretaria de esta comision superior en el termino de un mes contado desde 1.º de agosto prócsimo, acompañando el título Real que tubieren ó copia legalizada y una certificacion tambien legalizada dada por Ayuntamiento y Cura Párroco que acredite su buena conducta en la inteligencia que pasado dicho término no se dará curso á ninguna solicitud. Zaragoza 24 de julio de 1847.—El Gefe Político Presidente, —Jose Fernandez Enciso.—Francisco Barta Secretaria interino.

Las conductas de Médico, Cirujano, farmacéutico y Veterinario de la Villa de Sástago se

hallan vacantes sus dotaciones consisten anualmente la primera en 4700 rs. vn. la segunda en 4920 rs vn. la tercera en 5600 rs. vn. y la cuarta en 4000 rs. vn. cobrados de los Vecinos y pagados por el Ayuntamiento en metálico el dia 29 de setiembre. A los tres últimos se les dara casa descontándoles de sos dotaciones 90 rs. vn. á cada uno para la reparacion y conservacion de las mismas. Los profesores que quieran pretender con las condiciones aprobadas por el M. I. S. Gefe Político de esta Provincia que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento remitirán sus solicitudes á la misma francas de porte hasta el dia 22 de agosto primero viniente en cuyo dia se proveherán. Sástago 8 de julio de 1847.

Las conductas de Médico y Cirujano de la Villa de Zuera se hallan vacantes á partido cerrado; sus dotaciones consisten la del primero en 6320 rs. vn. y la del segundo en 6000 rs. vn. ambas anuales y pagadas en metálico por el Ayuntamiento de la misma. Los profesores que quieran pretenderlas dirigiran sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de dicho Ayuntamiento hasta el dia 15 del prócsimo agosto en que se proveerán en virtud de la competente autorizacion. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Secretaria. Zuera 21 de julio de 1847.

El Ayuntamiento constitucional de Cadrete, en virtud de autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta Provincia, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo de la carniceria del mismo con sus correspondientes yerbas, la cual se verificará el domingo 1.º de agosto próximo á las diez de su mañana en sus salas consistoriales.

Las yerbas denominales del prado y camino de Alfranca pertenecientes á los propios de la Puebla de Alfinden, se arriendan por el tiempo de un año que dará principio el 1.º de setiembre prócsimo: los que quieran interesarse en dicho arriendo concurriran los dias 1.º 5 y 8 de agosto prócsimo á las diez de su mañana á la sala de Ayuntamiento en donde se leeran los pactos y condiciones y rematará en el mas beneficioso postor.

Plaza de Toros de Calatayud.

Las personas que gusten interesarse en el servicio de caballos que sean necesarios para la corrida de toros que debe ejecutarse en dicha plaza el 9 de setiembre prosimo; se personará el domingo primero de agosto á las 10 de su mañana en la indicada plaza donde se rematará en favor del mas ventajoso postor sujetándose al pliego de condiciones que estará de manifiesto en casa del arrendador D. Manuel Peniello para los intesados que gusten cerciorarse.

RECTIFICACION.

En el núm. 90 pág. 3.a col. 2.a lin. 36 donde dice «Dado en Zaragoza á 23 de junio, léase «23 de julio.»

ZARAGOZA:

IMPRESA DE CRISTOBAL JUSTE.